

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2020, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

## **ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 2/2020**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"En relación el acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 30 de noviembre, por el que se aprobó la incoación del procedimiento disciplinario n° 2/2020 contra los empleados municipales 296121 y 296311, nombrando como Instructor del procedimiento disciplinario al funcionario de carrera Don Salvador Menacho Quevedo y como Secretaria del mismo a la funcionaria de carrera Dña. Nerea Romero Ordóñez, se han producido diversos acontecimientos posteriores, que requieren la adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**Primero:** Con fecha de 10 de diciembre pasado tuvo entrada en el registro del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, recurso de reposición interpuesto por Doña Nausika Botamino García contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local y, además, incluyendo la pretensión de recusación de los citados funcionarios en los cargos asignados antes señalados. Así mismo, con idéntica fecha tuvo entrada recurso de reposición, de idéntico contenido, presentado por el CSIF por Don Ricardo Ramirez Marin, sin que conste acreditada la representación que ostenta y la facultad para interponer el mismo.

Con fecha 13 de los corrientes, los dos funcionarios afectados por la solicitud de recusación, han manifestado su rechazo tajantemente a la recusación, negando los motivos de la misma.

Con fecha de hoy, 15 de diciembre de 2020, la Directora de Asistencia Jurídica y Acceso a la Información emite informe sobre la solicitud de recusación cuyo texto íntegro se da aquí por reproducido, obrando en el expediente administrativo del presente acuerdo, en el que se concluye:

"cabe CONCLUIR que no existen causas de recusación de los funcionarios nombrados Instructor y Secretaria en la incoación del expediente disciplinario 2/2020."

Segundo: Con fecha 13 de diciembre de 2020 , los funcionarios municipales Don Salvador Menacho Quevedo y Doña Nerea Romero Ordoñez, suscriben informe relatando los hechos acontecidos el pasado día 11 de diciembre relativos a la presión ejercida sobre ellos por parte de miembros sindicales del Comité de Empresa de este Ayuntamiento y la empleada objeto del expediente disciplinario nº 296121. Una presión ejercida a dichos funcionarios para intimidarlos y amedrentarlos, tal como expresamente describen. De este modo, reproducimos algunos párrafos del citado informe, que resumen la situación sufrida por los funcionarios Instructor y Secretaria del procedimiento disciplinario: "las personas allí agolpadas, adoptaron una posición desafiante e intimidatoria hacia nuestras personas, entendemos que con el único objeto de alterar las condiciones normales de las actuaciones que estábamos llevando a cabo, pese a nuestros intentos de que todo se desarrollara en el más absoluto de los respetos hacia los presentes." A título de ejemplo de lo ocurrido durante dicha larga hora, y en un clima muy hostil, nos insultaron llamándonos repetidamente "inquisidores" (gritando); nos dijeron que estamos comprados (gritando); nos mandaron a callar (gritando); pretendieron amedrentarnos haciendo gala de la existencia de una querella que de hecho nos exhibieron extractada y presentada (a posteriori del acuerdo de incoación de fecha 30 de noviembre), entre otros, contra la persona del Instructor por motivos que se desconocen; reprendieron a la Secretaria por hechos absolutamente falsos e injustos; nos fotografiaron y/o grabaron sin nuestro consentimiento (vimos un móvil enfocándonos entre el tumulto de gente allí presente), vulnerando de este modo nuestro derecho a la intimidad y

nuestro honor profesional, en un acto que, reiteramos, se desarrollaba en el despacho del Instructor y a quien, de hecho, uno de los allí presentes preguntó por dónde vivía -ignorando la "sana" motivación que pudiera haber en dicha pregunta dentro del contexto absolutamente hostil que estábamos padeciendo. En definitiva, una serie de actuaciones perfectamente coordinadas en orden a impedir desarrollar con normalidad nuestra actuación como técnicos encargados de la instrucción del procedimiento."

Como consecuencia de los hechos sucedidos, ambos funcionarios requirieron asistencia médica, habiéndose producido la baja médica de Don Salvador Menacho Quevedo.

Del mismo modo, como consecuencia de dichos hechos descritos en dicho informe, ambos funcionarios han presentado escrito de renuncia a sus cargos en el procedimiento disciplinario "ante la imposibilidad de desempeñar nuestras tareas con la debida normalidad ante tal situación intimidatoria, que muy presumiblemente se irá a suceder y, posiblemente, agravar a medida que avanzara el procedimiento, ante una serie de actuaciones perfectamente planificadas y ejecutadas con el único ánimo de coartar e impedir nuestro trabajo libre e independiente como técnicos de este Ayuntamiento."

## Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Rechazar la recusación planteada por Doña Nausika Botamino García y por el CSIF contra los funcionarios Don Salvador Menacho Quevedo y Dña. Nerea Romero Ordóñez respecto a los cargos de Instructor y Secretaria del procedimiento disciplinario nº 2/2020, cuya incoación y designaciones fue acordada por Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020, por cuanto de acuerdo con el informe jurídico antes citado, no existe causa legal alguna de recusación contra ellos.

**SEGUNDO.-** Aceptar la renuncia presentada por Don Salvador Menacho Quevedo al cargo de Instructor del procedimiento disciplinario n° 2/2020 y por Doña Nerea Romero Ordóñez al cargo de Secretaria del mismo procedimiento disciplinario. Trasladando a ambos funcionarios el agradecimiento por su trabajo y el apoyo total del Gobierno Municipal que lamenta la grave situación intimidatoria que han tenido que sufrir por parte de miembros sindicales del Comité de Empresa de este Ayuntamiento y de la empleada n° 296121. Acordándose así mismo, en este acto, ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

**TERCERO.**- Ante la gravedad de la situación descrita y, tal como expone el informe de los funcionarios Sr. Menacho y Sra. Romero, la situación intimidatoria "muy presumiblemente se irá a suceder y, posiblemente, agravar a medida que avanzara el procedimiento, ante una serie de actuaciones perfectamente planificadas y ejecutadas con el único ánimo de coartar e impedir nuestro trabajo libre e independiente como técnicos de este ayuntamiento.", no parece razonable ni justo situar a ningún/a funcionario/a en riesgo de sufrir lo mismo que han padecido dichos funcionarios. Por lo que, siendo muy graves los hechos presuntamente cometidos por los empleados municipales laborales indefinidos nº 296121 y 296311 que fundamentaron el acuerdo de incoación del procedimiento disciplinario 2/2020, este Ayuntamiento, como Administración Pública que es, está obligado a perseguir su esclarecimiento y determinación de responsabilidades, siendo la única opción que resta la de ponerlos en conocimiento de la justicia.

**CUARTO.**- En base a lo dispuesto en el punto anterior, se acuerda la suspensión del procedimiento disciplinario n° 2/2020 incoado contra los empleados municipales 296121 y 296311, hasta tanto se haya culminado el correspondiente procedimiento judicial.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo acordado en el punto anterior, se procede al levantamiento de la medida provisional dispuesta en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe conjunto suscrito por el Instructor y Secretaria del expediente disciplinario n° 2/2020, el informe del Servicio de Asistencia Jurídica; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.